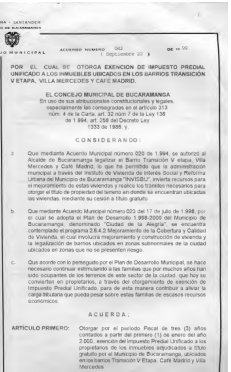


FICHA 173
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES DE CONTRATACION SOBRE UN BIEN INMUEBLE, CON DESTINO A LA REUBICACION PRIORITARIA DE LOS VENDEDORES ESTACIONARIOS CON LICENCIA, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ESPACOP PUBLICO.
	NO	ACUERDO 008
	AÑO	1999
	LINK	http://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_008_1999.pdf

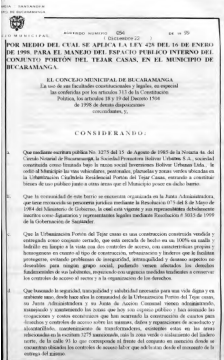
DESCRIPCION
A- QUE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ES PROPIETARIO DE APROXIMADAMENTE TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (3.493 MTS 2) DE TERRENO, UBICADOS EN EL BARRIO DEL CENTRO, CALLE 34 NROS. 16/01/05. IDENTIFICADO CON EL NUMERO PREDIAL 01-01-0111-0015-000, MATRICULA INMOBILIARIA: 300-234508 CONOCIDO COMO "PLAZA SAN MATEO" O "PABELLON DE CARNES" DE BUCARAMANGA, TERRENO ESTE QUE SE ENCUENTRO SIN UTILIZACION O USO DESDE APROXIMADAMENTE 1996. B- QUE EN EL PROGRAMA DEL ACTUAL GOBIERNO, CONSOLIDADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL INMUEBLE ANTES IDENTIFICADO FUE DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO COMERCIAL "SAN MATEO PLAZA" PARA REUBICAR EN EL A VENDEDORES AMBULANTES, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA DEL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO. C- QUE SE ENCUENTRAN ELABORADOS LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL "SAN MATEO PLAZA", QUE PERMITIRA LA REUBICACION DE APROXIMADAMENTE OCHOCIENTOS VENDEDORES, INVASORES DEL ESPACIO PUBLICO, QUIENES ADQUIRIRAN LOS LOCALES COMERCIALES A TITULO DE VENTA. D- QUE EL INMUEBLE ANTES CITADO ESTA UBICADO EN UNA ZONA QUE PERMITE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A DESARROLLAR EN EL POR LOS VENDEDORES REUBICADOS. E- QUE EL PROGRAMA CENTRO COMERCIAL "SAN MATEO PLAZA", PARALELAMENTE A LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA DESTINARLO AL USO COMUN. INCLUYE GARANTIZAR ALTERNATIVAS JUSTAS DE LOCALIZACION PARA QUIENES ACTUALMENTE LO OCUPAN DE MANERA INADECUADA. F- SE DIO CUMPLIMIENTO A LA EXIGENCIA CONTENIDA EN EL ARTICULO 132, NUMERAL 6 DEL ACUERDO NO. 052 DE 1996.


FICHA 175
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE OTORGA EXENCION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS BARRIOS TRANSICION V ETAPA, VILLA MERCEDES Y CAFÉ MADRID.
	NO	ACUERDO 042
	AÑO	1999
	LINK	http://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_042_1999.pdf

DESCRIPCION
A-QUE MEDIANTE ACUERDO MUNIPAL NUMERO 020 DE 1994, SE AUTORIZO AL LACALDE DE BUCARAMANGA LEGALIZAR EL BARRIO TRANSICION V ETAPA, VILLA MERCEDES Y CAFÉ MADRID, LO QUE HA PERMITIDO QUE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A TRAVES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", INVIERTA RECURSOS PARA EL MEJORAMINETO DE ESTAS VIVIENDAS Y REALICE LOS TRASMITES NECESARIOS PARA OTORGAR EL TITULO DE PROPIEDAD DEL TERRENO EN DONDE SE ENCUNTRAN UBICADAS LAS VIVIENDAS, MEDICANTE SU CESION A TITULO GRATUITO. B- QUE MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 023 DEL 17 DE JULIO DE 1998, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SARROLLO 1.998-2.000 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DENOMINADO "CIUDAD DE LA ALEGRIA", SE ENCUNTRA CONTEMPLADO DEL PROGRAMA 2.6.4.2 MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA Y CALIDAD DE VIVIENDA, EL CUAL INVOLUCRA MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA Y LEGALIZACION DE BARRIOS UBICADOS EN ZONAS SUBNORMALES DE LA CIUDAD UBICADOS EN ZONAS QUE NO PRESENTAN RIESGO. C- QUE ACORDE CON LO PERSEGUIDO POR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, SE HACE NECESARIO CONTINUAR ESTIMULANDO A LAS FAMILIAS QUE POR MUCHOS AÑOS HAN SIDO OCUPANTES DE LOS TERRENOS DE ESTE SECTOR DE LA CIUDAD QUE HOY SE CONVIERTEN EN PROPIETARIOS, A TRAVES DEL OTORGAMIENTO DE EXENCION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA DE ESTA MANERA CONTRIBUIR A ALIVIAR LA CARGA TRIBUTARIA QUE PUEDA PESAR SOBRE ESTAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.

FICHA 176
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA LA LEY 428 DEL 16 DE ENERO DE 1998 PARA EL MANEJO DEL ESPACIO PUBLICO INTERNODEL CONJUNTO PORTON DELTEJAR CASAS, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
NO	ACUERDO 054	
AÑO	1999	
LINK		http://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_054_1999.pdf

DESCRIPCION
QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3275 DEL 15 DE AGOSTO DE 1985 DE LA NOTARIA 4A. DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA, LA SOCIEDAD PROMOTORA BOLIVAR URBANAS S.A SOECIDAD CONSTITUIDA COMO LIMITADA BAJO LA RAZON SOCIAL INVERSIONES BOLIVAR URBANAS LTDA, LE CEDIO AL MUNICIPIO LAS VIAS VEHICULARES, PEATONALES, PLAZUELAS Y ZONAS VERDES UBICADAS EN LA URBANIZACION CIUDADELA RESIDENCIAL PORTON DEL TEJAR CASAS, ENTRANDO A CONSTITUIR BIENES DE PUBLICO JUNTO A OTRAS AREAS QUE EL MUNICIPIO POSEE EN DICHO BARRIO. B- QUE LA COMUNIDAD DE ESTE BARRIO SE ECNEUNTRA ORGANIZADA EN LA JUNTO ADMINISTRATIVA, QUE TIENE RECONOCIDA SU PERSONERIA JURIDICA MEDIANTE LA RESOLUCION 075 DEL 8 DE MAYO DE 1984 DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, Y SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE INSCRITOS COMO DIGNATARIOS Y REPRESENTANTES LEGALES MEDIANTE RESOLUCION #3035 DE 1999 DE LA GOBERNACION DE SANTANDER. C- QUE LA URBANIZACION PORTON DEL TEJAR CASAS ES UNA CONSTRUCCION CONSTRUIDA VENDIDA Y ENTREGADA COMO CONJUNTO CERRADO, QUE ESTA CERCADA DE HECHO ES UN 100% EN MALLA Y LADRILLO EN LIMPIO A LA VISTA CON LOS CONTROLES DE ACCESO, CON CARACTERISTICAS PROPIAS Y HOMOGENEAS EN CUANTO AL TIPO DE CONSTRUCCION, URBANIZACION Y LINDEROS QUE FACILITAN PROTEGERSE, EVITANDO PROBLEMAS DE INSEGURIDAD, INTRANQUILIDAD, Y DESASEO, ASPECTOS NO DESEABLES PARA NINGUN GRUPO SOCIAL, PUDIENDO VERSE AFECTADOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE SUS HABITANTES, REQUIRIENDO CON URGENCIA MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR LOS CONTROLES DE ACCESO AL SECTOR Y A LA ORGANIZACION DE LOS DERECHOS. D- QUE BUSCANDO LA SEGURIDAD, TRANQUILIDAD Y SALUBRIDAD NECESARIA PARA UNA VIDA DIGNA Y EN AMBIENTE SANO, DESDE HACE AÑOS LA COMUNIDAD DE LA URBANIZACION PORTON DEL TEJAR CASAS, SE JUNTA ADMINISTRATIVA Y SU JUNTO DE ACCION COMUNAL VIENEN ADMINISTRANTE, MANEJANDO Y MANTENIENDO LAS ZONAS QUE HOY SON ESPACIO PUBLICO Y HAN ASUMIDO LAS EROGACIONES Y COSTOS ECONOMICOS QUE HAN ACARREADO LA CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA DESECHOS Y CONTROLES DE ACCESO SOBRE LAS MISMAS, DAÑOS Y REPARACIONES DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES, EXISTENTES ESTAS EN LAS AREAS RELACIONADAS EN LA ESCRITURA 3275 MENCIONADA, LAS LA ZONA VERDE O AISLAMIENTO DEL LINDERO NORTE, DE LA CALLE 93 LO QUE CORRESPONDE AL FRENTE DEL CONJUNTO EN MENCION DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS CONTROLES DEACCESO LABOR QUE ADELANTRAN DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL MISMO. E- QUE SEGUN ARTICULOS 18,19 Y 25 DEL DECRETO 1504 DE 1998, LOS MUNICIPIOS ESTAN FACULTADOS PARA ENCARGAR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE USO PUBLICO CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PUBLICO CON ENTIDADES PRIVADAS Y ORGANIZACION SIN ANIMO DE LUCRO QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BARRIO DONDE SE ASIENTAN, MAS AUTORIZAR SU USO A LAS MISMAS. F- QUE EN SENTENCIA DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1993 PREFERIDA DENTRO DEL PROCESO 2549 REFERENTE A DEMANDA POR ENCERRAMIENTO DE LA URBANIZACION LOS ALMENDROS DE ESTA CIUDAD,EL CONSEJO DE ESTADO DEJO SENTADO QUE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LOS ACCESOS A LAS AREAS DE ESPACIO PUBLICO DEL SECTOR DE UNA URBANIZACION, NO VIOLAN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 6 DE LA LEY 09 DE 1989, HOY REGLAMENTADO POR LOS ARTICULOS 18, 19 Y 25 DEL DECRETO 1504 DE 1998, POR CONSTITUIR CERRAMIENTO PARCIAL QUE NO PRIVAN A LA CIUDADANIA DE LOS DERECHOS DE DISFRUTE VISUAL, USO, GOCE, Y LIBRE TRANSITO, MIENTRAS SI POR EL CONTRARIO SE CONTRIBUYE A LA SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y ASEO DEL SECTOR QUE GARANTIZAN UN ADECUADO MANEJO DEL ESPACIO PUBLICO. G- QUE LA LEY 428 DE 1998, REGULA EL MANEJO DEL ESPACIO PUBLICO, EN TORNO DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS CERRADAS SOMETIDAS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. H- QUE EL CONJUNTO PORTON DEL TEJAR CASAS, POSEE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ,AS DEL 80% DE SUS PROPIETARIOS DESEAN SER UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA LEGALMENTE.

FICHA 178

ACUERDOS MUNICIPALES

CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE CREA UN CENTRO EDUCATIVO EN EL BARRIO MARIA PAZ
	NO	ACUERDO 061
	AÑO	1999
	LINK	http://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_061_1999.pdf

DESCRIPCION

1- QUE AL COLEGIO CONTRUIDO POR LA MUNICIPALIDAD EN EL BARRIO DE LAS AMERICAS NO SE ASIGNO UN NOMBRE. 2- QUE ESTA CORPORACION DEBE HONRAR A SUS HIJOS ILUSTRES, PREPETUANDO SU NOMBRE EN LAS OBRAS PUBLICAS COMO FORMA DE RECORDACION Y PRESENCIA DE SU EJEMPLO PARA GUIA DE GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS. 3- QUE DON GUSTAVO COTE URIBE, EN SU ACTUAR COMO CIUDADANO NUNCA TRANSIGUIO CON LA MEDIOCRIDAD NI LA MENTIRA. FUE FIEL A SUS PRINCIPIOS DEMOCRATICOS, CLARO DEFENSOR DE LOS VALORES DE LA IGUALDAD Y DE LA LIBERTAD Y DE LA NECESIDAD DE HACER TANGIBLES LOS POSTULADOS DE UNA REAL JUSTICIA SOCIAL. 5- QUE DON GUSTAVO COTE URIBE, DENTRO DE LA VASTEDAD DE SU INTELIGENCIA Y COMO PRODUCTO DE SUS FINOS SENTIMIENTOS Y PROFUNDIDAD CONCEPTUAL LOGRO PLASMAR SUS VIVENCIAS EN OBRAS LITERARIAS DENTRO DE LOS GENEROS DE LA POESIA, EL TEATRO Y LA NOVELA, CUYA LECTURA OBLIGADA CONCITAN AL ANALISIS Y A LA REFLEXION.

